



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pesetas
<i>Suscripción anual:</i>	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ... ..	2.395
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ... ..	3.180
Particulares ... ..	3.810
<i>Suscripción inferior al año:</i>	
Semestrales ... 1.910 pesetas; Trimestrales ... ..	1.040
<i>Gastos de envío:</i>	
Cuando se trate de suscripciones las tarifas se incrementarán en las cantidades que se indican a continuación:	
Suscripción anual fuera de la Capital ... ..	1.962
Suscripción anual dentro de la Capital ... ..	1.334
Suscripciones inferiores a un año fuera de la Capital:	
—Semestrales .. 981 pesetas; —Trimestrales ... ..	490
Suscripciones inferiores a un año dentro de la Capital:	
—Semestrales .. 667 pesetas; —Trimestrales ... ..	334
<i>Venta de números sueltos:</i>	
Ejemplar corriente 50 pesetas; Ejemplar atrasado ...	75
<i>Anuncios:</i>	
Por cada línea o fracción ... ..	265

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Miércoles, 15 de enero de 1992

Núm. 7

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación expediente ejecutivo de apremio número 61/89, contra el deudor al Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia), don Julio Martín de la Sierra, por los conceptos de Contribución Urbana, L. Fiscal Industrial, Impuesto sobre Vehículos de T. Mecánica y Tasas Varias, correspondientes a los ejercicios de 1986 a 1991, importante en 854.518 pesetas de principal, más 170.904 pesetas de recargos de apremio y 50.000 pesetas de costas presupuestadas, por su total importe de 1.075.422, se ha dictado la siguiente:

*"Providencia.* — Ordenado por Providencia dictada en este expediente el embargo de bienes del deudor y hecha excusión de los designados con prelación a los bienes muebles en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación.

*Declaro embargado,* como de la propiedad del deudor don Julio Martín de la Sierra, los vehículos matrícula O-5781-Z y P-9495-E, los cuales quedan afectos a las responsabilidades que motivan este expediente.

Notifíquese al deudor y requiérasele para que haga entrega de los vehículos embargados, sus llaves de contacto y documentación en el plazo de tres días en este Servicio de Re-

caudación, sito en la calle Don Sancho, núm. 3, Palencia, y para que nombre depositario que se haga cargo de los bienes embargados con la advertencia que de no nombrarlo será designado depositario por este Servicio de Recaudación, como así mismo perito que intervenga en la tasación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que cause anotación preventiva de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Carrión de los Condes, así como a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que se tome anotación de embargo en el expediente.

Que de no ser entregados por el deudor los expresados vehículos se ordene a la autoridad competente para que se proceda a la captura, depósito y precinto, poniéndolos a disposición de esta Recaudación, a cuyo fin se expedirá el oportuno mandamiento.

No habiendo sido posible notificar al deudor habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones con la indicación de "no hacerse cargo", practíquese la presente notificación mediante Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de su domicilio y en el tablón de anuncios de este Servicio de Recaudación, conforme establece el Reglamento General de Recaudación, artículo 103.

Contra la presente notificación podrá interponerse los siguientes recursos:

De Reposición. — Ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Carrión de los Condes, en el plazo de un mes, desde la fecha siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Reclamación económico - administrativa. — En el de quince días ante el Tribunal de su jurisdicción.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólomente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 27 de noviembre de 1991. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla. — Visto Bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

122

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

La Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, aprobó, en su reunión del día 19 de diciembre de 1991, el Decreto (publicado en el B. O. C. y L., número 245, de 23 de diciembre, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“DECRETO 345/1991, de 19 de diciembre por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Valdegama, perteneciente al municipio de Aguilar de Campoo (Palencia).

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, a petición de la propia Junta Vecinal, acuerda iniciar el expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Valdegama, por carecer de los recursos suficientes para atender los servicios mínimos que le están atribuidos y apreciar notorios motivos de necesidad económica y administrativa.

El expediente se sustanció de conformidad con la normativa establecida en los artículos 44 y 45 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 48.1.b) y 49 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin que se formulara reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvo sometido.

Han informado en sentido favorable el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, la Diputación Provincial y la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, y se ha puesto de manifiesto la conveniencia de la disolución por notorios motivos de necesidad económica y administrativa, prevenidos en los artículos 45 del texto Refundido del Régimen Local y 49.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial citados.

En virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 19 de diciembre de 1991.

### DISPONGO:

Artículo 1.º — Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Valdegama, perteneciente al Municipio de Aguilar de Campoo, de la provincia de Palencia.

Artículo 2.º — El pleno del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, deberá reunirse para dar cumplimiento a la disolución de la Entidad Local Menor de Valdegama, levantando acta en la que conste el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones de la Entidad disuelta al Municipio, así como de aquellas otras estipulaciones económico - administrativas que considere oportunas.

Artículo 3.º — Se comunicará al Registro de Entidades Locales la disolución de esta Entidad Local Menor, conforme se establece en el Real Decreto 1499/1990, de 23 de noviembre, que modifica parcialmente el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero.

Artículo 4.º — Queda facultada la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Palencia, 8 de enero de 1992. — El Delegado Territorial, José Luis Montes Alvarez. 142

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Servicio Territorial de Fomento

#### DELEGACION TERRITORIAL DE AVILA

### Edicto de notificación

Habiéndose iniciado procedimientos por este Servicio Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su resolución a los interesados, por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio), advirtiéndolo a los notificados que los respectivos expedientes están en este Servicio Territorial, calle Avda. de Madrid, s/n., Estación de Autobuses, de Avila, y que, contra estas resoluciones podrán interponerse recurso de alzada ante el Director General de Transportes de la Junta de Castilla y León, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

— Expediente: AV-09818-0. — Denunciado: Jesús Magdaleno Blanco. — Último domicilio: Mallorca, 1. 34003 Palencia. — Supuesta infracción: Art. 140-a) Ley 16/1987, de 30 de julio, L. O. T. T.

Avila, 3 de enero de 1992. — El Instructor (ilegible).

143

## MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y por ignorarse en el momento actual el domicilio del interesado que a continuación se detalla, queda notificado por este conducto, haciéndole saber sus derechos y obligaciones.

### Infracción en Seguridad Social.

— Acta: 1330/91. — Empresa y último domicilio: Visansu, S. A. Carretera de Villalón, s/n. Villada (Palencia). — Fecha resol.: 12-12-91. — Importe: 300.000 pesetas.

En el plazo de quince días hábiles, puede presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1986/75, de 10 de julio.

Se advierte que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonarse el importe del acta en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ya que en otro caso se procederá a su cobro por la vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Valladolid, 7 de enero de 1992. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, Nicéforo Castañeda Castañeda.

140

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.641 de 1991, por Diputación Provincial de Palencia, representada por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de 26 de septiembre de 1991, desestimatoria del recurso de a'zada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia de 11 de enero de 1991, confirmatoria del acta de infracción 855/89.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Ezequías Rivera Temprano.

98

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.752 de 1991, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palencia, contra el Decreto 293/91, de 17 de octubre publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, núm. 203, del día 22 de octubre de 1991, sobre establecimiento de Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder com-

parecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

117

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sa'a se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.393 de 1991, por la Procuradora doña Aurora Palomera Ruiz, en nombre y representación de Valentín Ruiz Nava y Marcelino Herrador Rodríguez, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Palencia de 23 de agosto de 1991 (expediente 10/90), desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de' mismo Ayuntamiento de 9 de mayo de 1991, por el que se declaró en estado de ruina el inmueble sito en calle Victorio Macho, núm. 38 y 40, c/c a c/ Anastasia Santamaría, de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

137

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sa'a se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.723 de 1991, por don Luis Angel Paisán Bustillo, representado por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve Garrigós, contra acuerdo de la Delegación de Urbanismo de' Ayuntamiento de Palencia, de 14 de octubre de 1991, que desestima el recurso de reposición contra resolución de la misma Delegación de 29 de mayo de 1991 por la que se requiere al recurrente para que en el plazo de dos meses solicite licencia municipal de las obras efectuadas sin permiso en la Avenida de José Antonio, núm. 1, de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso

en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, ocho de enero de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

136

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

### SECRETARIA

#### SECCION TERCERA

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 1.708/1990, que se ha tramitado en esta Sección, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NUM. 963. — Audiencia de Valladolid; Sección Tercera. — Ilmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. — Ilmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbrero; don José Jaime Sanz Cid. — En la ciudad de Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación el rollo número 1.708/90, dimanante de autos de separación conyugal, número 46/90, que se ha tramitado en el Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y, seguido entre parte, de una ya como demandante-apelante, don Felipe Casado Fernández, vecino de Palencia, con domicilio en la calle Prolongación de la Ojeda, que ha estado representado por el Procurador don José Luis Muñoz Santos y defendido por el Letrado don Antonio L. Vázquez Delgado, y de otra, como demandada-apelada, doña Tomasa Gómez Herrero, vecina de Palencia, con domicilio en la calle Ojeda, Huerta, s/n., que no ha comparecido en el presente recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre separación conyugal.

FALLAMOS. — Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José Luis Muñoz Santos, en nombre y representación de don Felipe Casado Fernández, debemos revocar y revocamos la sentencia de veintiséis de julio de mil novecientos noventa, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, admitiéndose la demanda formulada, acordándose la separación de los cónyuges y ratificamos el Auto de medidas provisionales de ocho de mayo de mil novecientos noventa, dictado por aquel Juzgado. Todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Señores Galindo; De Pedro y Sanz. — Rubricado. — La anterior sentencia fue publicada en su día.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. — Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación en forma a la demandada doña Tomasa Gómez Herrero, expido y firmo el presente en Valladolid, a siete de enero de mil novecientos noventa y dos. — Felipe Moreno Mora.

139

## Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

### EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 485/91, promovido por Caja España de Inversiones, representado por la Procuradora señorita Bahillo, a Encarnación Pardo López, vecina de Palencia, acordando sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 7 de abril de 1992 próximo y a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de pesetas 9.270.000.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 5 de mayo de 1992 próximo y doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 2 de junio próximo y doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 3433 de BBV, Oficina Principal de Palencia, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación de Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción e' precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Vivienda del bloque sito en Palencia, Avda. Cardenal Cisneros, 33 y 35, esquina calle Bañes.

URBANA: —29—, piso sexto centro, izquierda, subiendo, tipo A, con entrada en el portal número 33. Mide 125,43 metros de superficie construida y 96,83 metros de superficie útil. Consta de vertíbulo, pasillo, comedor-estar, balcón, cuatro dormitorios, baño y cocina.

Inscripción al tomo 1.945, libro 477, folio 138, finca número 29.594.

Dado en Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

120

## PALENCIA. — NUM. 1

## E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil núm. 355/90, en los que se ha dictado sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA número 390. — En Palencia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. En el juicio verbal civil número 355/90, formulado por la Procuradora señora Bahillo, en nombre y representación de don Arturo Bercianos López, bajo la dirección Letrada de don Francisco Camazón; frente a don Carlos Bartolomé Velasco, representado por el Procurador señor Hidalgo y frente a Compañía Pe'ayo, declarada en rebeldía procesal.

FALLO: Estimo parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Bahillo, en nombre y representación de don Arturo Bercianos López, contra don Carlos Bartolomé Velasco, y en su virtud, condeno a dicho demandado a que abone al actor la cantidad de noventa y dos mil doscientas cuarenta y ocho pesetas (92.248 pesetas). más intereses legales, absolviéndole del resto de las pretensiones; sin expresa imposición de costas. Asimismo, desestimo la demanda formulada por el Procurador señor Hidalgo en nombre y representación de don Carlos Bartolomé Velasco contra don Arturo Bercianos López y Cía. Pelayo, y en su virtud, absuelvo a dichos demandados de la pretensión en su contra deducida; con imposición de costas a la parte actora. Notifíquese la presente sentencia a la demandada en rebeldía, conforme al art. 283 de la L. E. C., si no se pidiera su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebeldía de Compañía de Seguros Pe'ayo.

Dado en Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

121

## PALENCIA. — NUM. 1

## E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición con el número 13/92, a instancia de doña Natividad Rubio Fernández, representada por el Procurador señor Hidalgo Martín, frente a doña Natividad Muruetagoyena Scola, en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era en calle María de Molina, número 10-4.º izquierda de Palencia, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y acordado emplazar a la demandada doña Natividad Muruetagoyena Scola, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, comparezca en los referidos autos, apercibiéndola que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia de Palencia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Palencia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín.

133

## PALENCIA. — NUM. 1

## E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hace saber. Que en los autos de juicio de faltas número 671/91, sobre estafa, se ha dictado la siguiente:

En nombre del REY la siguiente:

SENTENCIA NUM. 195. — En el juicio de faltas núm. 671/1991, del Juzgado de instrucción número uno de Palencia, seguido por una falta de estafa. Han sido parte:

—El Ministerio Fiscal.

—El denunciante: Rafael Primo Cavia, circunstanciado en autos.

—El denunciado: Jorge Germán Suárez Covián, cuyas circunstancias obran en autos.

FALLO. — Condeno a Jorge Germán Suárez Covián, como autor responsable de una falta de estafa, ya definida, a la pena de dos días de arresto menor y abono de las costas.

En concepto de responsabilidad civil indemnizará al Hotel Husa Castilla Vieja, en 8.384 pesetas, más intereses legales.

Notifíquese esta resolución a las partes, participándose que contra la presente sentencia cabe interponer recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la última notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez, don Juan Francisco Bote Saavedra, que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de este Juzgado, en el día de la fecha.

Palencia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria judicial, M. Martín. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente se notifica la sentencia dictada al denunciado en paradero desconocido.

Dado en Palencia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Magistrado Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín.

132

## PALENCIA. — NUM. 2

## Cédula de Citación

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Palencia y su partido, doy fe:

Por el presente se cita a Francisco Javier Hernández Hernández, con DNI 12.758.098, nacido en Bilbao, el 13-3-70, hijo de Gerardo y Lucía y con último domicilio conocido

en Asterio Marañón, 2-5.º-Dcha., a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 16 de enero, a las diez horas de su mañana, a fin de asistir a la celebración de juicio verbal relativo al juicio de faltas 271/91, que se sigue en este Juzgado por amenazas graves, con el apercibimiento de que si no concurriese o alegase justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsele multa, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Palencia, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

119

#### PALENCIA. — NUM. 4

##### Requisitoria

Pedro Juárez Ortega, natural de Venta de Baños, hijo de Galo y Escolástica, vecino que fue de Catalayud, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, en el término de diez días, a fin de cumplir la condena impuesta, a que fue condenado en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 100/90, estafa, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a siete de enero de mil novecientos noventa y dos. — El Magistrado (ilegible). — El Secretario (ilegible).

134

#### PALENCIA. — NUM. 5

##### EDICTO

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cinco de Palencia y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por S. S.ª Magistrada Juez de instrucción número cinco de Palencia, en providencia dictada en autos de juicio de faltas número 171/91, se emplaza a Angel Luis Diez Crespo, con domicilio desconocido, para que en el improrrogable plazo de cinco días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Palencia, a usar de su derecho, en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en dichos autos.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento a los indicados, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — En Palencia, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos. — La Magistrada Juez doña Ana María Carrascosa Miguel. — La Secretaria (ilegible).

133

#### CARRION DE LOS CONDES

##### Cédula de emplazamiento

En Carrión de los Condes, a dos de enero de mil novecientos noventa y dos.

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en juicio de cognición núm. 302/91, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente

a doña Clara Andrés San Millán, y otro, cuyo último domicilio fue en Herrera de Pisuerga, en reclamación de cantidad, por medio del presente se la emplaza para que en el término de seis días improrrogables comparezca ante este Juzgado, a fin de darle traslado de las copias de la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Carrión de los Condes, a dos de enero de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

131

#### CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

##### EDICTO

Don Angel Buey González, en funciones de Juez de primera instancia número dos de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: En este Juzgado y con el número 80/91, se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación y reanudación del tracto sucesivo de la finca que a continuación se expresa, promovido por la Procuradora Sra. Duque Sierra, en representación de la entidad Auxiliar de Industrias Metalúrgicas, S. A. (AIMSA), con sede en Guardo.

“Finca en término de Guardo, al pago de la Pradilla, hoy suelo industrial, de nueve mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados y novecientos dieciocho decímetros cuadrados (9.355,918 metros cuadrados), que linda: Norte, con la mercantil Antracitas de Velilla, S. A.; Sur (canal de conducción de salto de Villalba); y Oeste, con Lucinio Puebla Martínez y Deferico de la Hera.

Tiene su acceso por la carretera de La Magdalena, de la que la separa el terreno del canal de conducción del salto Villalba, a través de un paso de terreno perteneciente a Iberduero, S. A., sito al Este, a igual nivel o cota de altura que la carretera, en el cual el canal sumerge, de doce metros de ancho por quince metros de fondo o largo; y que continúa a lo largo del linde Norte con seis metros de ancho, de los que tres metros pertenecen a Antracitas de Velilla, Sociedad Anónima, y los otros tres a Auxiliar de Industrias Metalúrgicas, S. A., por ciento veinte metros de largo.

Este paso es conocido por camino de la escombrera y sobre el que AIMSA es fundo dominante respecto a la mercantil Iberduero, S. A., en los 90 metros cuadrados aproximadamente, dichos y sobre la mercantil Antracitas de Velilla, S. A., en los 360 metros cuadrados, siendo fundo sirviente de esta última mercantil, Antracitas de Velilla, S. A., en los 360 metros cuadrados también especificados.

Y dentro del perímetro de dicha finca AIMSA ha construido, con la debida autorización y sin que nada adude por materiales, dirección y mano de obra, dos naves industriales de forma rectangular, cubiertas e independientes, no lindantes, de setecientos metros cuadrados y sesenta metros cuadrados respectivamente, como tres almacenes sin cierre, que poseen solo cubierta o tejado de unos mil trescientos metros cuadrados en su totalidad, destinándose el resto a viales, depósitos de materiales y servicios de la industria”.

Por el presente se cita por tercera y última vez, a los ignorados causahabientes de don Roque Hompanera, así como de doña María Herrero Villalba, don Agustín Polanco y don Gerardo Martínez Isla y su esposa doña Ana Rodríguez García, así como de don Darío Santos Miguel, en paradero desconocido, y cuantas demás personas ignoradas puedan afectarlas este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el ex-

pediente de referencia en el Juzgado, para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201 de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en propuesta de providencia de esta fecha, se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Angel Buey González.— El Secretario (ilegible).

5836

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### ANUNCIO

Aprobadas las modificaciones a la Revisión y Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Palencia, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 13 de diciembre de 1991, se someten a información pública, por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. E., las referidas modificaciones aprobadas, así como el texto completo del citado Plan, todo ello de conformidad con el aludido acuerdo Plenario Municipal y a tenor de lo dispuesto en el art. 132,3.b), párrafo 2 del Reglamento de Planeamiento y Concordantes de la Ley del Suelo.

Palencia, 9 de enero de 1992. — El Concejal Delegado de Urbanismo, Pablo A'ario Poza.

159

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### PERSONAL

*Concurso oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Gabinete de Prensa, incluida en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia*

Resolución de la Alcaldía de 8 de enero de 1992. — De conformidad con lo establecido en la Base IV y V de la convocatoria se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso - oposición libre para proveer una plaza de Jefe de Gabinete de Prensa, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 47, de 19 de abril de 1991.

Asimismo, se hace público:

*Tribunal calificador.* — A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos del artículo 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Tribunal Calificador de este procedimiento selectivo, estará constituido de la siguiente forma:

#### PRESIDENTE:

—El Ilmo. Sr. Alcalde: Don Heliodoro Gallego Cuesta; suplente: Don Julio Villarrubia Mediavilla.

#### VOCALES:

—En representación del Instituto de Estudios de Administración Local: Titular: Don Celso Almuña Fernández; suplente: Don José Vidal Pelaz López.

—En representación de la Junta de Castilla y León: Titular: Don Antonio F. Pérez Fernández; suplente: Don Manuel - Antonio Díez Presa.

—En representación de la Junta de Personal: Titular: Don Carlos Castro Díez; suplente: Don Mariano O'cese Segarra.

—En representación del Grupo Político de Concejales P. S. O. E.: Titular: Doña Pilar Marcos Clavero; suplente: Don Carmelo Rosales González.

—En representación del Grupo Político de Concejales del P. P.: Titular: Don Manuel Carbajo Martín; suplente: Don Enrique Martín Rodríguez.

—En representación del Grupo Político de Concejales del A. P. P.: Titular: Doña Sonia La'anda Sanmiguel; suplente: Don Fernando Martínez Zulaica.

—En representación del Grupo Político de Concejales de I. U.: Titular: Don Mariano San Martín Mena.

—En representación del Grupo Político de Concejales del C. D. S.: Titular: Don Isidoro Fernández Navas.

—Como Jefe del Servicio: Titular: Don Rafael del Valle Curieses; suplente: Doña Pilar A'calde Liébana.

#### SECRETARIO:

—Titular: Don Hilario del Barrio Ca'vo; suplente: Don Jesús Peñalba Font.

Lugar, fecha y hora del comienzo del concurso - oposición libre. — Será el día 11 de febrero de 1992, a las diez horas, en el Excmo. Ayuntamiento de Palencia. En el supuesto de tener que modificar cualquier circunstancia al respecto, será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 8 de enero de 1992. — El A'calde accidental (ilegible).

125

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### PERSONAL

*Concurso-Oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Capataz Servicio de Limpieza, incluida en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia*

Resolución de la Alcaldía, de 10 de enero de 1992. — De conformidad con lo establecido en la Base IV y V de la convocatoria, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso - oposición libre para proveer una plaza de Capataz del Servicio de Limpieza, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 47, de 19 de abril de 1991.

Asimismo, se hace público:

*Tribunal calificador:* A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos del art. 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Tribunal calificador de este procedimiento selectivo, estará constituido de la siguiente forma:

#### PRESIDENTE:

—El Ilmo. Sr. Alcalde: Don Heliodoro Gallego Cuesta; suplente: Don Angel Donis Husillos.

#### VOCALES:

—En representación del Instituto de Estudios de Administración Local: Titular: Don Félix Angulo González; suplente: Don Victoriano González Martínez.

—En representación de la Junta de Castilla y León: Titular: Don Ramiro Torío Castañeda; suplente: Doña María Rosario Penaus Rebollar.

—En representación de la Junta de Personal: Titular: Don Isidoro Sánchez Pérez; suplente: Doña María Angeles Martínez Martínez.

—En representación del Grupo Político de Concejales P. S. O. E.: Titular: Don Agustín Angel Martínez García; suplente: Doña María del Carmen Merino Medina.

—En representación del Grupo Político de Concejales del P. P.: Titular: Don Manuel Carbajo Martín; suplente: Don Enrique Martín Rodríguez.

—En representación del Grupo Político de Concejales del A. P. P.: Titular: Doña Sonia Lalanda Sanmiguel; suplente: Don Fernando Martínez Zulaica.

—En representación del Grupo Político de Concejales de I. U.: Titular: Don Mariano San Martín Mena.

—En representación del Grupo Político de Concejales de C. D. S.: Titular: Don Isidoro Fernández Navas.

—Como Jefe del Servicio: Titular: Don Ramón Martínez de Velasco; suplente: Don Nestor Núñez Jiménez.

#### SECRETARIO:

—Titular: Don Hilario del Barrio Calvo; suplente: Doña María Victoria Vita Aguado.

Lugar, fecha y hora del comienzo del concurso oposición libre: Será el día 18 de febrero de 1992, a las diez horas, en el Excmo. Ayuntamiento de Palencia. En el supuesto de tener que modificar cualquier circunstancia al respecto será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 10 de enero de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

160

### BASCONES DE OJEDA

#### Corrección de errores

Observado error de transcripción en el edicto de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 155, de fecha 27 de diciembre de 1991, referente al texto íntegro de la Ordenanza Reguladora, modificada, del Precio Público por suministro de agua, se procede a su corrección conforme se dice seguidamente:

Art. 4. Cuantía.

Donde dice: "2. La tarifa de este precio público serán las siguientes".

Debe decir: "2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes".

Donde dice: "2.1.1. Uso doméstico:

Exceso: A partir de 27 metros cúbicos trimestre, 18 pesetas metro cúbico".

Debe decir: "2.1.1. Uso doméstico:

Exceso: A partir de 37 metros cúbicos trimestre, 18 pesetas metro cúbico".

Art. 5. Obligación de pago.

Donde dice: "2. El percibo de dicho precio público...".

Debe decir: "2. El percibo de dicho precio público...".

Báscones de Ojeda, 10 de enero de 1992. — El Alcalde, Juan Bravo Barreda. 151

### CASTREJON DE LA PEÑA

Bases para la provisión en propiedad, en régimen laboral, de una plaza de operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo del ejercicio de 1991

1.—Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de

concurso oposición, y en régimen laboral, con carácter indefinido, de una plaza de operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, y dotada con las retribuciones asignadas en la plantilla de personal laboral del ejercicio de 1991.

#### 2.—Condiciones de los aspirantes. —

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad de las señaladas en la legislación vigente.

3.—Solicitudes, plazo y lugar de presentación. — Las solicitudes para tomar parte en el concurso - oposición, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, y deberán ser acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de la calificación prevista en la Base Séptima, no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

Dichas solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado" en el Registro General o en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.—Admisión de los aspirantes. — Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

5.—Tribunal calificador. — El Tribunal calificador, estará constituido de la siguiente forma:

#### PRESIDENTE:

—El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

#### VOCALES:

—Un representante de cada uno de los grupos políticos que forman la Corporación.

—Un Profesor de E. G. B. del Colegio Público de Castrejón de la Peña.

#### SECRETARIO:

—El de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que junto con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal. Dicho Tribunal, que no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento del concurso-oposición en lo no previsto en estas bases.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.



6.—*Comienzo y desarrollo de los ejercicios.* — Publicado en el "Boletín Oficial del Estado", el anuncio en extracto de la presente convocatoria, se hará público, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con la antelación mínima de quince días hábiles, el día, hora y lugar en que haya de celebrarse el primer ejercicio. Simultáneamente, se hará público el orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, en que el Tribunal podrá decidir excepciones a dicha norma.

7.—*Certificación de méritos.* — Podrán alegarse, referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos que a continuación se relacionan:

a) Por hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente: 1 punto.

b) Por cada seis meses de servicios prestados en este Ayuntamiento desempeñando funciones iguales o similares a la plaza a proveer: 0'5 puntos con un máximo de 4.

c) Por tener la clasificación padronal de vecino en el término municipal de Castrejón de la Peña: 2 puntos.

d) Por títulos académicos y cursos recibidos, impartidos en centros reconocidos oficialmente, relacionados directamente con el puesto a ocupar y apreciados discrecionalmente por el Tribunal: hasta un máximo de 3 puntos.

e) Por experiencia en trabajos de redes de agua y alcantarillado, piscinas, jardinería, etc., en función del tiempo y actividades y apreciados discrecionalmente por el Tribunal: hasta un máximo de 1 punto.

8.—*Pruebas selectivas.* — La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primera. — Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

a) Consistirá en contestar durante un período máximo de 30 minutos, dos cuestionarios de rápida respuesta, compuestos de 15 preguntas cada uno: el primero, sobre conocimientos básicos de cultura general y el segundo, sobre conocimientos básicos de materiales de trabajo y herramientas de jardinería, fontanería y albañilería.

b) Consistirá en el desarrollo, durante un período máximo de 30 minutos, de cinco operaciones de aritmética elemental.

c) Consistirá en la ejecución de un dictado.

Segunda. — Realización de una prueba práctica, relacionada con el puesto o desempeñar.

9.—*Calificación de las pruebas selectivas.* — Las pruebas de la oposición se calificarán por cada uno de los miembros del Tribunal de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será el resultado de dividir entre el número de miembros del Tribunal actuante, la suma de las puntuaciones otorgadas por los mismos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada prueba.

Las calificaciones obtenidas por los opositores se harán públicas al final de cada prueba, mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10.—*Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.* — Finalizada la calificación de los aspirantes en las pruebas selectivas, por el Tribunal se procederá a la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso, suma de la que se obtendrán las calificaciones definitivas de los aprobados, que relacionadas por orden de puntuación, se-

rán publicadas por el Tribunal, quien formulará propuesta de nombramiento en favor del aspirante con mayor puntuación, dando traslado de dicha propuesta al Presidente de la Corporación, que lo someterá a la consideración del Pleno.

11.—*Presentación de documentos.* — El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que a continuación se expresan:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada, acreditativa de los títulos alegados.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.

d) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera las condiciones exigidas en la convocatoria, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud para tomar parte en el concurso - oposición.

12.—*Contratación.* — Aprobada la propuesta de nombramiento por la Corporación, y presentados por el aspirante propuesto los documentos señalados en la base anterior, el Alcalde-Presidente procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento.

13.—*Recursos.* — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

14.—*Incidencias.* — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas, por el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, teniendo la consideración de derecho supletorio lo prevenido en el Real Decreto 28/90, de 15 de enero.

Castrejón de la Peña, 7 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Fortunato Narganes Narganes.

124

## CISNEROS

### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión del Pleno del día 28 de noviembre de 1991, el expediente de modificación de créditos número 3/91, en el Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento, para 1991, y habiéndose financiado dicho expediente de la forma siguiente:

—Mayores ingresos: 341.503 pesetas.

—Transferencias de crédito: 401.573 pesetas.

Total: 743.076 pesetas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 30.3 del Real Decreto 500/

1990, de 20 de abril, a continuación de detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

*Presupuesto de gastos*

1. Gastos de personal.  
Anterior: 6.273.734 pesetas; Aumentos: 125.000 pesetas; Total: 6.398.734 pesetas.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios:  
Anterior: 8.509.000 pesetas; Aumentos: 371.076 pesetas; Bajas: 401.573 ptas.; Total: 8.478.503 ptas.
  3. Gastos financieros:  
Anterior: 414.808 pesetas; Total: 414.808 pesetas.
  4. Transferencias corrientes.  
Anterior: 3.783.680 pesetas; Total: 3.783.680 pesetas.
  6. Inversiones reales:  
Anterior: 20.281.146 pesetas; Aumentos: 247.000 pesetas; Total: 20.528.146 pesetas.
  7. Transferencias de capital:  
Anterior: 12.564.474 pesetas; Total: 12.564.474 ptas.
  9. Pasivos financieros.  
Anterior: 1.490.746 pesetas; Total: 1.490.746 pesetas.
- Suma total de modificaciones.  
Anterior: 53.317.588 pesetas; Aumentos: 743.076 pesetas; Bajas: 401.573 pesetas; Total: 53.659.091 ptas.
- Lo que se hace público para general conocimiento.  
Cisneros, 31 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Emiliano Paredes Antolín.

158

**CISNEROS**

**EDICTO**

*Expediente de baja por rectificación del contraído núm. 1/91*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja por rectificación del contraído que afecta a la relación de acreedores en 31 de diciembre de 1990, incorporados como resultas al Presupuesto General de 1991.

Dicho expediente ha sido informado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1991.

Las Bajas incluídas en dicho expediente se refieren a las siguientes partidas de gastos:

- Partida: 012.1.00. — Denominación: Operaciones corrientes: pendiente pago ejercicio anteriores. Al Ayuntamiento de Villada, aportación Colegio Comarcal año 1989, por estar abonada totalmente la aportación de dicho año: 3.185 pesetas.
- Partida: 012.1.00. — Denominación: Operaciones corrientes: pendiente pago ejercicios anteriores. Ayuntamiento de Paredes de Nava, aportación CEAS 1988, por estar abonada totalmente la aportación de dicho año: 100.000 pesetas.
- Partida: 022.1.00. — Denominación: Operaciones de capital: Pendiente pago ejercicios anteriores. A Florencio Zorita Pérez, resto sobrante calefacción casas Secretario, por sobrante de la liquidación de la obra: 1 pesetas.
- Partida: 021.1.00. — Operaciones de capital: Pendiente de pago último ejercicio. A Manuel Navas Berbel, conservación caminos rurales, por sobrante de liquidación de la obra: 1.229.885 pesetas.
- Suma total: 1.333.071 pesetas.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán presentarse ante este Ayuntamiento las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen oportunas.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y si no se hubieran presentado reclamaciones, reparos u observaciones, se entenderá aprobado definitivamente el citado expediente, según el acuerdo adoptado en sesión del Pleno del día 30 de diciembre de 1991, procediéndose sin más por este Ayuntamiento a dar de baja las cantidades señaladas en el presente edicto en la relación de acreedores citada.

Cisneros, 31 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Emiliano Paredes Antolín.

157

**COLLAZOS DE BOEDO**

**EDICTO**

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, adjudicar definitivamente y por concierto directo a la empresa "Luciano Garrido e Hijos, S. A.", representada por don Jaime Garrido Ruiz, la ejecución de la obra número 10/91-FCR, titulada "Urbanización en Collazos de Boedo", incluída en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1991, en la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000).

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Collazos de Boedo, 31 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Teodoro Martín Olmo.

114

**DEHESA DE MONTEJO**

**EDICTO**

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1991, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición contra el mismo, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1991, cuyo resumen del mismo a nivel a capítulos es el siguiente:

**GASTOS**

**A) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal ... ..	5.139.401
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.900.000
4. Transferencias corrientes ... ..	200.000

**B) Operaciones de capital**

6. Inversiones reales ... ..	624.885
9. Variación de pasivos financieros ...	285.714
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>8.150.000</b>

**INGRESOS**

**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos ... ..	1.800.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	300.000
4. Transferencias corrientes ... ..	3.000.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	912.650

## B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital ... ..	2.137.350
TOTAL ... ..	8.150.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los artículos 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

*Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretaría - Intervención.

Grupo: B. — Escala: Funcionario H. N.

Subescala: S. I. — Clase: Tercera.

Nivel C. Destino: 11.

Forma de provisión: Concurso.

En agrupación con Polentinos y Triollo.

Dehesa de Montejo, 23 de diciembre de 1991. — El Alcalde (ilegible). 153

## DEHESA DE MONTEJO

## E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1990, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Dehesa de Montejo, 26 de diciembre de 1991. — El Alcalde (ilegible). 152

## ESPINOSA DE VILLAGONZALO

## E D I C T O

Por doña Adelina González García, con DNI 12.680.648, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de dos Estaciones de Servicio, con emplazamiento a ambos lados de la carretera N-611 Palencia - Santander, en término municipal de Espinosa de Villagonzalo, en P. K. 64,400.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Espinosa de Villagonzalo, 7 de enero de 1992. — El Alcalde, Pedro J. Muñoz Calvo. 128

## ESPINOSA DE VILLAGONZALO

## E D I C T O

Por doña Adelina González García, con DNI 12.680.648, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Restaurante, con emplazamiento en la carretera N-611 Palencia-Santander, en el término municipal de Espinosa de Villagonzalo, en P. K. 64,400.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Espinosa de Villagonzalo, 7 de enero de 1992. — El Alcalde, Pedro J. Muñoz Calvo. 127

## FUENTES DE VALDEPERO

## E D I C T O

Aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1991, la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basuras, el texto íntegro de las disposiciones que resultan afectadas por la misma es el siguiente:

Art. 6.-2: A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

—Por cada vivienda: 2.000 pesetas año.

—Por cada local: 3.400 pesetas año.

*Disposición final.*

La modificación reflejada en el art. 6.2, comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El resto de la Ordenanza permanecerá invariable.

Fuentes de Valdepero, 8 de enero de 1992. — El Alcalde (ilegible). 123

## HONTORIA DE CERRATO

## E D I C T O

Formados los padrones de contribuyentes que después se relacionan, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

*Padrones expuestos*

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Precio público sobre abastecimiento de agua del segundo semestre de 1991.

—Tasa sobre alcantarillado del segundo semestre 1991.

—Tasa sobre recogida de basuras segundo semestre 1991.

Hontoria de Cerrato, 2 de enero de 1992. — El Alcalde, Angel Ortega. 147

## LANTADILLA

## A N U N C I O

En ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 1991, se anuncia convocatoria para concurso de provisión

en propiedad de una plaza de Trabajador de Servicios Múltiples, conforme a las siguientes

### B A S E S

Primera: Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de un puesto de trabajo de personal laboral de carácter fijo e indefinido, que figura en la plantilla con los siguientes datos:

- Denominación: Trabajador de Servicios Múltiples.
  - Categoría: Peón.
  - Contratado Laboral Fijo.
  - Titulación: Certificado de Escolaridad.
  - Edad de jubilación: 65 años.
  - Retribuciones: Mínimas por el Convenio de la Construcción. Máxima por acuerdo entre las partes previa aprobación plenaria.
- d) Cometidos del puesto de trabajo: Todos aquellos trabajos, dentro y fuera de la Casa Consistorial, que coadyuven al mantenimiento de los servicios municipales en general, tanto los ya establecidos como los que puedan establecerse posteriormente.

Segunda: *Condiciones de los aspirantes.* — Para tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español y tener cumplidos 18 años.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o similar.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones correspondientes.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Tercera: *Instancias.* — Los aspirantes las dirigirán al señor Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, según modelo que se facilitará en la Secretaría General, en el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las instancias se presentarán en el Ayuntamiento y en horas de oficina.

Cuarta: La convocatoria se hará pública igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinta: Transcurrido el plazo de prelación de instancia se hará pública la relación de admitidos en el tablón de edictos.

Sexta: El Tribunal calificador será el propio Pleno de la Corporación Municipal.

Séptima: Los méritos de los candidatos a apreciar por el Tribunal calificador, tendrán el siguiente baremo:

- Por haber prestado servicios a este Ayuntamiento, 0,5 puntos por cada trimestre natural.
- Por un ejercicio de demostración práctica manual, de 0 a 5 puntos.
- Entrevista con el candidato por el Tribunal calificador a los efectos de valoración de la aptitud de cada uno para el desempeño del puesto de trabajo, de 0 a 3 puntos.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate el Tribunal calificador determinará el designado mediante alguna prueba complementaria.

La resolución del concurso se efectuará en el mismo acto por el Pleno del Ayuntamiento, al ser el Tribunal calificador.

Octava: *Presentación de documentos y nombramiento.* — El concursante aprobado presentará en la Secretaría General, en el plazo de diez días naturales, desde la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento.
- Fotocopia del DNI.

- Certificado o copia del Certificado de Escolaridad.
- Fotocopia del carnet de conducir clase B.
- Los justificantes alegados por el mismo para su aptitud profesional.

Aprobada la propuesta de nombramiento, el aspirante nombrado tomará posesión en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su notificación de nombramiento.

Novena: *Recursos.* — La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Lantadilla, 8 de enero de 1992. — El Alcalde, Silvano Lantada Puebla. 107

### LA PUEBLA DE VALDAVIA

#### E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión celebrada el 10 de diciembre de 1991, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

#### Presupuesto de gastos

#### 6. Inversiones reales:

Anterior: 4.349.942 pesetas; Aumentos: 1.962.915 pesetas; Total: 6.312.857 pesetas.

#### Suma total de modificaciones.

Anterior: 4.349.942 pesetas; Aumentos: 1.962.915 pesetas; Total: 6.312.857 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Valdavia, 8 de enero de 1992. — La Alcaldesa, María del Carmen Tejada. 110

### M U D A

#### E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de noviembre de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos.

#### G A S T O S

1. Gastos de personal ... ..	1.357.928
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.539.600
3. Gastos financieros ... ..	15.000
4. Transferencias corrientes ... ..	257.000
6. Enajenación de inversiones reales ...	3.250.180
7. Transferencias de capital ... ..	2.008.506
8. Variación de activos financieros ...	18.000
9. Variación de pasivos financieros ...	100.000
TOTAL ... ..	8.546.214

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	1.491.582
2. Impuestos indirectos ... ..	108.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	686.632
4. Transferencias corrientes ... ..	2.700.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	1.445.000
7. Transferencias de capital ... ..	2.115.000
TOTAL ... ..	8.546.214

Así mismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

*Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Clase: Tercera.

En agrupación con Saúnas de Pisuerga y San Cebrián de Mudá.

Mudá, 31 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Mario Arto. 115

## NOGAL DE LAS HUERTAS

## EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 1991, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativos a la tasa denominada:

—Tasa por Recogida de Basuras.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Nogal de las Huertas, 7 de enero de 1992. — El Alcalde, Luis Pérez.

*Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras*Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Establecimiento establece la "Tasa por Recogida de Basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.º — *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales meluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Art. 3.º — *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.º — *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º — *Exenciones.*

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Art. 6.º — *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

## Epígrafe 1. Viviendas:

—Por cada vivienda abierta la mayor parte del año, 3.000 pesetas.

—Por cada vivienda abierta la menor parte del año, 1.700 pesetas.

Se entiende por vivienda, la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

**Art. 7.º — Devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

**Art. 8.º — Declaración e ingreso.**

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

**Art. 9.º — Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se está a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 1991, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

111

**OSORNO LA MAYOR**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1991, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Osorno la Mayor, 9 de enero de 1992. — El Alcalde, Antonio Gutiérrez Gimón.

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

Artículo 1.º — El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 60.1, y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º — Por su referido carácter obligatorio, sólo tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y ss., de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1.4.

Art. 4.º — A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º — Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice único del 1 (uno).

**Disposición final.**

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

108

**P O L E N T I N O S**

**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1990, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Polentinos, 26 de diciembre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

149

**P O L E N T I N O S**

**EDICTO**

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 27 de abril de 1991, por no haberse presentado reclamaciones

durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1991, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal ... ..	792.020
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	740.000
4. Transferencias corrientes ... ..	100.000

#### B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales ...	567.980
TOTAL ... ..	2.200.000

### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	500.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	65.000
4. Transferencias corrientes ... ..	1.200.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	435.000
TOTAL ... ..	2.200.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los artículos 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

#### Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Grupo: B. — Escala: Funcionario H. N.

Subescala: S. I. — Clase: Tercera.

Nivel C. Destino: II.

Forma de provisión: Concurso.

En agrupación con Dehesa de Montejo y Triollo.

Poñentinos, 23 de diciembre de 1991. — El Alcalde (ilegible). 150

### QUINTANA DEL PUENTE

#### EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 19 de octubre de 1991, el expediente de suplementos de crédito número 1/91, con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

#### Presupuesto de Gastos

1. Gastos de personal.	
Anterior: 890.000 pesetas; Aumentos: 100.000 pesetas; Total: 100.000 pesetas.	
4. Transferencias corrientes:	
Anterior: 100.000 pesetas; Aumentos: 850.000 pesetas; Total: 850.000 pesetas.	

Suma total de modificaciones:

Aumentos: 950.000 pesetas; Total: 950.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Puente, 31 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Manuel Grijalbo. 112

### SANTIBAÑEZ DE ECLA

#### EDICTO

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1991, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación.

Santibañez de Ecla, 10 de enero de 1992. — El Alcalde, Jesús Calvo Calvo.

### ORDENANZA FISCAL SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º — El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1, y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º — Por su referido carácter obligatorio, solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1.

Art. 4.º — A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º — Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice único del 1.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. 148

## TRIOLLO

## EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1991, por no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1991, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal ... ..	661.017
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	615.000
4. Transferencias corrientes ... ..	100.000

## B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales ...	923.983
TOTAL ... ..	2.300.000

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	690.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	90.000
4. Transferencias corrientes ... ..	1.000.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	520.000
TOTAL ... ..	2.300.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los arts. 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

*Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretaría - Intervención.

Grupo: B. — Escala: Funcionario H. N.

Subescala: S. I. — Clase: Tercera.

Nivel C. Destino: 11.

Forma de provisión: Concurso.

En agrupación con Dehesa de Montejo y Polentinos.

Triollo, 23 de diciembre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

155

## TRIOLLO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 3 del ar. 460 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1989, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Triollo, 26 de diciembre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

154

## VILLAPROVEDO

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para

el ejercicio de 1992, queda expuesto e' mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaprovedo, 9 de enero de 1992. — El Alcalde, Aurelio Marcilla Fernández.

156

## VILLODRIGO

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 18 de octubre de 1991, el expediente de suplementos de créditos, con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

*Presupuesto de gastos*

- Gastos en bienes corrientes y servicios.  
Anterior: 450.000 pesetas; Aumentos: 20.000 pesetas;  
Total: 20.000 pesetas.
- Transferencias corrientes:  
Anterior: 220.000 pesetas; Aumentos: 205.000 pesetas;  
Total: 205.000 pesetas.
- Inversiones reales.  
Anterior: 2.600.739 pesetas; Aumentos: 805.000 pesetas;  
Total: 805.000 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Aumentos: 1.030.000 pesetas; Total: 1.030.000 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villodrigo, 31 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Javier A. Ballobar.

113

## VILLOVIECO

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 15 de octubre de 1991, el expediente de suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguientes resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

*Presupuesto de gastos*

- Gastos en bienes corrientes y servicios:  
Anterior: 1.075.000 pesetas; Aumentos: 295.688 pesetas;  
Total: 1.370.688 pesetas.
- Inversiones reales.  
Anterior: 4.650.000 pesetas; Aumentos: 85.200 pesetas;  
Total: 4.735.200 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 5.725.000 pesetas; Aumentos: 380.888 pesetas;  
Total: 6.105.888 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villovieco, 31 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Manuel Garrachón.

109